



ACUERDO No. 018

27 de noviembre de 2020

«Por medio del cual se define y se aprueba la reestructuración de la Facultad de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en una Facultad de Ciencias Sociales y Educación»

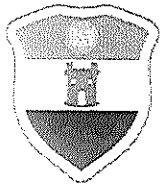
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 002 del 09 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29, literal d, de la Ley 30 dispone: «La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: [...] **d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión**» (énfasis fuera de texto).

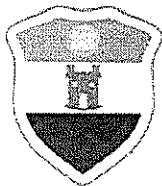
2. Que el artículo 76, literal d) de la Ley 489 de 1998, dispone: «Corresponde a los consejos directivos de los establecimientos públicos: [...] d) ...**adoptar los estatutos internos de la entidad** y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración» (énfasis fuera de texto). Bajo la *figura del paralelismo de las formas jurídicas*, esta norma aplica también a los establecimientos públicos del orden departamental y municipal.





3. Que el Acuerdo 02 de 2007 –Estatuto General- establece en el artículo 6: **«La estructura de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, será determinada por el Consejo Directivo** de la institución en virtud a la Autonomía concedida a estos establecimientos públicos en la ley 30 de 1992 y en la ley 489 de 1998» (énfasis fuera de texto).
4. Que el artículo 13, literal h del Estatuto General dispone: «Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: [...] Determinar la **estructura organizacional y las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor misional** [...]» (énfasis fuera de texto).
5. Que la Facultad de Ciencias Sociales por más de 50 años ha sido reconocida en el sector de la Educación Superior pública por sus procesos de inclusión social y comunitaria, el desarrollo territorial y la educación popular, aportando considerablemente al mejoramiento de las comunidades y de la sociedad en general.
6. Que el Sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), que cuenta con un alto número de docentes que requieren procesos de cualificación y formación, a través de cursos, diplomados y programas profesionales y de formación avanzada, con el fin de mejorar la educación en la ciudad de Medellín.
7. Que la región requiere esfuerzos importantes en cuanto a procesos de inclusión y calidad en la educación básica, primaria, secundaria, técnica y superior, que permitan a la institución comprometerse en la solución a los problemas actuales de la educación.
8. Que actualmente cuenta con docentes formados a nivel profesional y posgradual en áreas de conocimiento de la educación y afines a la misma, que se vienen desempeñando en procesos de docencia e investigación en la Facultad. En tal sentido, han efectuado estudios y consultas con expertos nacionales e internacionales en educación, consulta a la comunidad académica y a estamentos gubernamentales, en relación a la pertinencia de procesos de transformación de la unidad académica en mención y del potencial para la inclusión del área





de conocimiento de la educación en sus procesos misionales, tácticos, estratégicos y operativos.

9. Que teniendo en cuenta esta necesidad institucional, el Consejo Directivo en Sesión del 27 de noviembre de 2020 aprueba la reestructuración de la Facultad de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en una Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar la Facultad de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, incluyendo procesos, contenidos, articulaciones y alianzas alrededor del área de conocimiento de la educación en todos sus niveles, para constituir y denominar una Facultad de Ciencias Sociales y Educación, que tendrá como lineamientos estratégicos los siguientes elementos:

MISIÓN

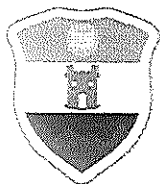
La Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia considera a estudiantes, docentes y comunidad académica de su entorno, como agentes generadores de cambio, que aportan, reflexionan y promueven acciones para la construcción de una sociedad pluriétnica y multicultural, a través de la educación y el desarrollo social, ambiental y económico del país.

OBJETIVOS

- Formar personas integras en sus áreas de conocimiento con sentido crítico, investigativo y humano, con capacidad de intervención en procesos de educativos y en el desarrollo social, ambiental y económico del país, que contribuyan a mitigar problemáticas en diversos campos: educativos, comunitarios, territoriales y organizacionales.

Objetivos Específicos



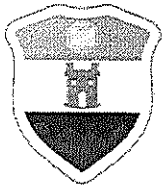


- Crear y ofrecer programas innovadores y pertinentes, que satisfagan las necesidades del medio actual, generando una búsqueda permanente de nuevos conocimientos.
- Liderar espacios de discusión y socialización de los avances investigativos, realizados en los grupos de investigación conformados al interior de la facultad, con el fin de generar la divulgación pertinente.
- Evaluar técnica y permanentemente todos los procesos que se llevan a cabo al interior de la facultad, tanto administrativos como académicos, curriculares y no curriculares.
- Articular los objetivos misionales del área de docencia, extensión y proyección y social e investigación con la comunidad a fines a la facultad.
- Propiciar la participación de docentes y estudiantes en eventos académicos nacionales e internacionales, con el fin de crear redes y alianzas útiles para el fortalecimiento de la facultad
- Fortalecer los procesos orientados al avance del saber, el hacer y el ser mediante la cualificación docente.
- Desarrollar procesos de investigación científica y formativa a través de semilleros, líneas y grupos adscritos a MINCIENCIAS, buscando soluciones del entorno.
- Identificar los problemas comunitarios, sociales y educativos abordándolos de manera sociocrítica, articulando perspectivas teóricas, y enfoque interdisciplinario.
- Generar propuestas innovadoras desde los programas académicos que propicien el desarrollo de los actores sociales en el ámbito local, regional y nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Facultad a realizar los estudios, consultas, alianzas y procesos que le permitan desarrollar los objetos de conocimiento que le sean inherentes en virtud del proceso de transformación contenido en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Facultad de Ciencias Sociales y Educación, podrá realizar actividades inherentes contenidas en la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, en las funciones misionales





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

de docencia, investigación, extensión y proyección social, que involucren el área de conocimiento del NBC Educación del SNIES, además del que se viene desarrollando actualmente en el área de las Ciencias Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Ofrecer los programas de educación continua, de formación profesional y posgradual, de certificación de docentes, de acuerdo a las necesidades estipuladas en el medio, y bajo los procedimientos establecidos en el SGI para el diseño de programas académicos y las integraciones que de allí se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO. Realizar los convenios y alianzas que le permitan expandir y desplegar el objeto misional propuesto, bajo la tutela del Consejo Directivo, la Rectoría, las Vicerrectorías y demás dependencias de la Institución, los cuerpos colegiados Institucionales y de Facultad.

ARTÍCULO SEXTO. Se dará cumplimiento a las normas específicas dictadas a nivel nacional, departamental y municipal, en referencia a requisitos y condiciones para el proceso de transformación, y en especial en el diseño, aprobación y trámite de los programas a nivel técnico, tecnológico, profesional y de formación avanzada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los (27) días del mes de noviembre de 2020.

SERGIO BETANCUR FRANCO
Presidente del Consejo Directivo.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Directivo.

Cra 78 N° 65 - 46 Robledo
Línea de atención al ciudadano 444 56 11 Ext 101
Línea gratuita 01 8000 415 380

GL-GD-FR-022
FECHA DE PUBLICACION
26-08-2020
VERSION 05



Alcaldía de Medellín

